



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-159  
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-268 del 21 de mayo de 2021, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6.

Posteriormente por medio de la Resolución CSJMAR23-466 del 26 de julio de 2023, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-268 de mayo 21 de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2024) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció dentro de los factores sujetos a evaluación, los siguientes puntajes:

**1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.  
Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Santa Marta - Magdalena – Colombia



En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Factor Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

La señora **INGRIS AVENDAÑO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.426.730 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, mediante correo electrónico recibido el día 14 de febrero de 2024, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en el Factor Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR23-466 del 26 de julio de 2023, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
AVENDAÑO FERNANDEZ INGRIS	57426730	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6	420.24	170	100	45	0	735.24

### 1. Factor Capacitación

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **INGRIS AVENDAÑO**, aportó los siguientes documentos:

- Diploma del 16 de febrero de 2019, expedido por el Politécnico de Colombia, en el que consta que participó en el Diplomado en Derecho Laboral.
- Certificado del 1° de octubre de 2019, expedido por CAJAMAG, en el que consta que cursó el programa de Formación Académica en Ingles con una intensidad de 160 horas.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 20 puntos por el Diplomado en Derecho Laboral por el Politécnico de Colombia.

Con relación, curso de Formación Académica en Ingles no se otorgarán puntos, no cumple con las reglas que se establecieron en el Acuerdo No. 206 de 2017, debido a que los cursos de capacitación deben ser en áreas relacionadas con el cargo.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **INGRIS AVENDAÑO FERNÁNDEZ** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 20 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO. – ACTUALIZAR** la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, a la señora **INGRIS AVENDAÑO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.426.730 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
AVENDAÑO FERNANDEZ INGRIS	57426730	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6	420.24	170	100	65	0	755.24

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

**TERCERO. -** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO. -** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro  
/CDAC

...

Firmado Por:  
**Homero Sanchez Navarro**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Consejo 001 Seccional**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ea529154da484008338302d5955876a877d5e98ca0990cbf950906ffa212af**

Documento generado en 21/03/2024 04:51:09 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**